

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Luis Cernuda», domiciliado en calle Tiburón, sin número, barriada de San Jerónimo, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y otra unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Coleccional «Reverendo Francisco Romero de la Quintana», domiciliado en calle Chiva, sin número, parque Alcosa, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Rafael Alberti», domiciliado en el polígono de San Pablo, barrio C, calle Tesiónica, sin número, que contará con 38 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Ampliación del Colegio Nacional «Careaga-Goicoa», domiciliado en el barrio de Careaga Goicoa, calle Asturias, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una de las dos unidades escolares mixtas de Educación Especial en una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) desglosadas de los Centros de Educación Preescolar creados por Decreto 2137/1972, de 7 de julio, y puestos en funcionamiento por Orden ministerial de 23 de julio de 1974, desapareciendo en consecuencia dichos Centros. De dichas unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) al integrarse en este Colegio Nacional se transforman dos de ellas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti (barrio Careaga-Goicoa).—Se desglosan las ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— (dos de estas unidades de párvulos transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica) de los Centros de Educación Preescolar creados por Decreto 2137/1972, de 7 de julio, y puestos en funcionamiento por Orden ministerial de 23 de julio de 1974, que desaparecen, para integrarse en el Colegio Nacional «Careaga-Goicoa», domiciliado en el barrio de Careaga-Goicoa, de la calle Asturias, sin número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14557

ORDEN de 19 de febrero de 1979 por la que se modifica el curso de adaptación para el acceso al cuarto curso del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, y las convalidaciones de asignaturas del citado Plan.

Ilmo. Sr.: El artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de enseñanza universitaria los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico en la especialidad correspondiente.

Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974 se determinaron los requisitos de acceso al citado ciclo y nivel de los Ingenieros Técnicos Forestales que han obtenido su título con arreglo al Plan de estudios experimental iniciado en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal en el curso 1971-72.

La experiencia adquirida en la aplicación de la citada Orden ministerial ha aconsejado al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid proponer determinadas modificaciones en las materias que constituyen el curso de adaptación para el acceso al cuarto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de los Ingenieros Técnicos a que se refiere la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El curso que habrán de superar los Ingenieros Técnicos Forestales a que se refiere esta Orden para acceder al 4.º curso del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid estará integrado por las asignaturas que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—La convalidación de asignaturas relativas a los cursos 4.º, 5.º y 6.º del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Montes para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las Especialidades de Ingeniería Técnica Forestal serán las que figuran en el citado anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Asignaturas que integran el curso de adaptación para los alumnos procedentes de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal que deseen acceder al cuarto curso del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

A) Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo

- Complementos de Algebra lineal y ampliación de Matemáticas.
- Estadística aplicada.
- Ampliación de Química y Bioquímica.
- Edafología y complementos de Meteorología.
- Electrotecnia.
- Mecánica y Mecanismos.

Asignaturas cuatrimestrales

- Complementos de Física.

B) Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias Forestales de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo

- Complementos de Algebra lineal y ampliación de Matemáticas.
- Estadística aplicada.
- Ampliación de Química y Bioquímica.
- Edafología.
- Electrotecnia.
- Mecánica y Mecanismos.

Asignaturas cuatrimestrales

- Complementos de Física.
- Complementos de Termodinámica y Termotecnia.

C) Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias Forestales de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo

- Complementos de Algebra lineal y ampliación de Matemáticas.
- Estadística aplicada.
- Ampliación de Química y Bioquímica.
- Edafología.
- Complementos de Botánica y Geobotánica.

Asignaturas cuatrimestrales

- Complementos de Física.
- Complementos de Termodinámica y Termotecnia.

D) Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo

- Complementos de Algebra lineal y ampliación de Matemáticas.
- Estadística aplicada.
- Ampliación de Química y Bioquímica.
- Edafología.
- Meteorología y Ecología Vegetal.
- Complementos de Botánica y Geobotánica.

Asignaturas cuatrimestrales

- Complementos de Física.

Convalidación de asignaturas del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las Especialidades de Ingeniería Técnica Forestal

I. Para los Ingenieros Técnicos Forestales de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura: Convalidación parcial.
- Hidrología de superficie y Conservación de suelos: Convalidación parcial.
- Dasometría: Convalidación parcial.

Quinto curso:

- Entomología: Convalidación parcial.
- Repoblaciones y Maquinaria forestal: Convalidación parcial.

Sexto curso:

- Ordenación de montes y Valoración agraria: Convalidación parcial.
- Pascicultura, Cultivos agrarios y Zootecnia: Convalidación parcial.
- Derecho y legislación: Convalidación total.

II. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Cuarto curso:

- Selvicultura: Convalidación parcial.
- Dasometría: Convalidación parcial.
- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.

Sexto curso:

- Derecho y legislación: Convalidación total.

III. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura y repoblaciones: Convalidación parcial.

Quinto curso:

- Dasometría y ordenación: Convalidación parcial.

Sexto curso:

- Derecho y legislación: Convalidación total.

IV. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura y repoblaciones: Convalidación parcial.
- Motores y Máquinas térmicas: Convalidación parcial.

Quinto curso:

- Tecnología de la madera I: Convalidación parcial.
- Resinas, Corcho y Aceites esenciales: Convalidación parcial.
- Dasometría y ordenación: Convalidación parcial.

Sexto curso:

- Organización de Empresas: Convalidación parcial.
- Derecho y legislación: Convalidación total.

14558

ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Centro «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ramón Raventós Bonet, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado Centro «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas del «Idioma Inglés»;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los Vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que, a mayor abundamiento, son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia «The English School» para que pueda impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés»;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 253 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia denominado «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 253 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de este momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

14559

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «La Central Quesera, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Central Quesera, S. A.», con actividad de industria láctea y plantilla de 285 trabajadores.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Central Quesera, S. A.», que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 24 de abril de 1979, acompañando documentación complementaria.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974; competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».